

**EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES
LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE MENOS DE 20.000
HABITANTES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. EJERCICIO
2025.**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025, por el que se convocan las Ayudas para la Garantía del Abastecimiento de Agua Potable a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el **extracto de la convocatoria** cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes (según las cifras oficiales publicadas en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024, por ser estos los últimos datos oficiales publicados a la aprobación de las presentes bases).

Segundo. Finalidad:

Programas/actividades encaminadas a no dejar sin suministro de agua potable a ningún municipio/entidad local menor por circunstancias de agotamiento de capacidades o grandes averías, en circunstancias excepcionales, realizados durante el ejercicio económico 2025.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 27 de mayo de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 65, de 31 de mayo de 2025.

Cuarto. Cuantía y objeto:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a **1.500.000,00 €**, distribuidos de la siguiente forma: El crédito se distribuirá entre los distintos procedimientos de solicitud de la siguiente forma:- Primera Resolución: El importe máximo a otorgar será de 600.000,00€: 400.000,00€ para gasto corriente (aplicación 16108 / 4620000 y aplicación 16108/4681005) y 200.000,00€ para gasto de inversión (aplicación 16108 / 7620000 y aplicación 16108 / 7681000). - Segunda Resolución: El importe máximo a otorgar será de 600.000,00€: 400.000,00€ para gasto corriente (aplicación 16108 / 4620000 y aplicación 16108/4681005) y 200.000,00€ para gasto de inversión (aplicación 16108 / 7620000 y aplicación 16108 / 7681000). - Tercera Resolución: El importe máximo a otorgar será de 300.000,00€: 200.000,00€ para gasto corriente (aplicación 16108 / 4620000 y aplicación 16108/4681005) y 100.000,00€ para gasto de inversión (aplicación 16108 / 7620000 y aplicación 16108 / 7681000).

Serán objeto de ayuda las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones para gastos corrientes específicamente relacionados con el transporte de agua potable mediante cubas u otros tipos de adquisición de agua potable por episodios de escasez (Base QUINTA Gastos 1.1). Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al **Capítulo 2** de Gasto corriente. En la Base quinta se relacionan los gastos subvencionables.
2. Actuaciones para gastos corrientes resto de actividades de gasto corriente no incluidas en el 1.1 (Base QUINTA Gastos 1.2). Consistentes en reparaciones de bombeos de pozos y captaciones; reparaciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; y cualesquiera otra medida de



choque. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al **Capítulo 2** de Gasto corriente. En la Base quinta se relacionan los gastos subvencionables.

3. Actuaciones para gastos de inversión (Base QUINTA Gastos 1.3). Entre ellas: reposiciones de bombes de pozos y captaciones; reposiciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; y cualesquiera otra medida de choque. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al **Capítulo 6** de inversiones reales. En la Base quinta se relacionan los gastos subvencionables.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido ayudas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la posterior resolución.

Dentro de cada resolución se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva:

Plazo presentación:

Primera Resolución: A partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y hasta el 30 de junio de 2025.

Segunda Resolución: Desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Tercera Resolución: Desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025.

Deberá presentarse una solicitud separada por cada una de las categorías de gasto subvencionable establecidas en la base quinta de la concreción de las bases publicadas en el BOP n.º 65 del 31 de mayo de 2025.

Sexto. Otros datos:

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través del TRÁMITE ESPECÍFICO del catálogo de trámites establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/dossier.1> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN - Solicitud de ayudas para la garantía del abastecimiento de agua potable a municipios de la Provincia de Castellón). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, El diputado delegado de Cooperación.- Héctor Folgado Miravet

